

(Correlativa Ordenanza N° 2742)

ORDENANZA No 2.742

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase un mecanismo de participación denominado "La Banca Abierta" en el ámbito del Concejo Deliberante del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Se creará para:

a) Generar un medio agil, informal y permanente para la recepción de propuestas y opiniones que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad.-

b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, instituciones y el Concejo Deliberante, en forma orgánica y pública tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.-

c) Contribuir a la difusión de temas de interés comunitario que desde "La Banca Abierta" sean abordado.-

d) Estimular la atención del debate por parte del Concejo Deliberante sobre los temas que los vecinos e instituciones promuevan como prioritario.-

ARTICULO 3°.- Podrán acceder a La Banca Abierta todas las personas que lo soliciten mayores de edad y los menores con la compañía de tutores y/o responsable de las instituciones que representan y con una residencia efectiva e inmediata de dos (2) años en este Departamento Capital para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta, con los objetivos expresados en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- Las solicitudes para acceder a La Banca Abierta se pondrán a disposición de los vecinos e instituciones y se receptorán en la Secretaría Deliberativa del Concejo Deliberante en un formulario preimpreso y numerado con los siguientes contenidos mínimo:

a) Nombre y Apellido, No de Documento y Domicilio de la persona interesada.-

(Correlativa Ordenanza N° 2742)

b) La solicitud que se realice en nombre de una institución deberá acompañar además de la autorización de la misma los instrumentos de constitución otorgado por autoridades competentes.-

c) Descripción breve y precisa del tema a exponer.-

d) La manifestación expresa y firmada del compromiso de respetar las normas previstas para el acceso y utilización de La Banca Abierta.-

Las solicitudes ingresadas se volcarán en un Registro Especial en el orden en que se presentan, sin que pueda ser alterado y siendo público el acceso a dicho Registro.-

ARTICULO 5°.- Las solicitudes serán receptadas por una Comisión creada por la presente Ordenanza y conformada por el Presidente del Concejo Deliberante y los Presidentes de los distintos Bloques representados.-

ARTICULO 6°.- El expositor que ocupe La Banca Abierta una vez concluida su exposición deberá quedarse en la misma por el tiempo que la Presidencia lo crea conveniente para aclarar, responder o ampliar sobre el tema a los Concejales que así requieran.-

ARTICULO 7°.- La Banca Abierta será utilizada con un solo expositor en reunión de Cuerpo a realizarse en el recinto Deliberativo con la obligatoriedad de la presencia de la mitad más uno de los Concejales, que tomará estado público, quien expondrá el tema de acuerdo al orden de lista que se hubiera receptado en la Secretaria Deliberativa.- El Presidente del Concejo Deliberante comunicará al solicitante, con hasta tres días de anticipación a la celebración de la reunión de Cuerpo, que se realizarán el último miércoles de cada mes en el período de Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

t.v.

FIRMADO: Arq. Zenón MOLINA - VICE-PRESIDENTE 1°
a/c de Presidencia

Sr. René M. TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO

(Correlativa Ordenanza N° 2742)